



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

---

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **CONTRATO DE SERVICIOS**

**“CLASES PRESENCIALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA”**

**Expediente de contratación nº**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE CLASES PRESENCIALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA**

**EXPEDIENTE Nº**

**1 Alcance del servicio**

De acuerdo con el objeto del contrato descrito en la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario del contrato deberá prestar a los empleados de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia una formación continuada en lengua inglesa, con el fin de proporcionarles las competencias lingüísticas necesarias para expresarse, verbalmente y por escrito, así como para comprender textos escritos relacionados con el desempeño de su puesto de trabajo.

Con el fin de favorecer la libre concurrencia, y en atención a la diferente implantación geográfica de los posibles proveedores de estos servicios, se divide el contrato en 2 lotes:

- Lote 1: Clases presenciales de inglés en la sede de la CNMC en Madrid.
- Lote 2: Clases presenciales de inglés en la sede de la CNMC en Barcelona.

Con independencia de la distinción de los lotes indicados, las características, requisitos y cuantas exigencias técnicas se describen en los presentes pliegos serán de aplicación a la formación del inglés en ambos lotes.

**2 Modalidades de ejecución del contrato**

Las clases serán presenciales, sin perjuicio de las herramientas telemáticas que el adjudicatario ponga a disposición de la CNMC, como refuerzo a la formación presencial.

La impartición de los cursos de formación se llevará a cabo a través de 2 modalidades:

- Clases individuales, dirigidas a Consejeros y Directores o asimilados de la CNMC.
- Clases grupales, dirigidas a grupos de máximo 10 empleados, que se formarán atendiendo a sus distintos niveles de conocimiento.
- Clases reducidas, dirigidas a Subdirectores, que se formarán atendiendo a sus distintos niveles de conocimiento y que estarán formadas por un máximo de 6 alumnos.

En ambos casos, la formación requerida podrá corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- a) Inglés general. Abarcará todas las áreas, sin perjuicio de que en el desarrollo de las clases se puedan abordar cuestiones más específicas, para el desarrollo de

determinadas habilidades (negociación, presentaciones, redacción de informes, etc.).

- b) Inglés profesional, enfocado a desarrollar áreas específicas.
- c) Preparación para la obtención de títulos oficiales, cuando tales servicios sean requeridos por la CNMC.

### 3 Lugar de impartición de las clases

Los servicios se prestarán presencialmente en las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en Madrid y Barcelona.

- Calle Alcalá, 47, 28014 Madrid
- Calle Barquillo, 5, 28004 Madrid
- Calle Bolivia, 56, 08018 Barcelona

Las clases se impartirán en las aulas de formación de que disponen los inmuebles citados, la mayoría de las cuales están dotadas de sistemas que permiten la utilización de medios audiovisuales.

### 4 Horario y calendario de clases

4.1 Las clases grupales y reducidas tendrán una duración de dos horas semanales por grupo, repartidas en dos sesiones de una hora.

4.2 Las clases individuales podrán tener una duración de 1 hora semanal o 2 horas semanales, en este último caso, divididas en 2 sesiones de una hora.

4.3 Las clases se impartirán en un horario que resulte compatible con la actividad laboral comprendido dentro las siguientes franjas:

- de 8:00 a 9:00 horas
- de 15:00 a 16:00 horas

No obstante, deberá tenerse en cuenta que:

- Por lo que respecta a las clases individuales, podrán impartirse en otros horarios distintos.
  - Y, con carácter general, por necesidades del servicio debido a causas organizativas, dichas franjas horarias pueden sufrir modificaciones puntuales, que el adjudicatario tendrá la obligación de asumir.
- 4.4 Por lo que respecta a los días lectivos, la programación de las clases se deberá adaptar al calendario laboral aprobado por la CNMC para las sedes de Madrid y Barcelona, con el fin de no fijar ninguna clase en días festivos.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que tanto en Navidad como en Semana Santa, las clases quedarán interrumpidas durante 2 semanas, en el primer caso, y durante la semana completa de Semana Santa. Durante los meses de julio y agosto no se impartirá clases en ningún caso.

## **5 Número de alumnos por clase (modalidad clases grupales)**

Con carácter general, se estima un número máximo de alumnos por clase grupal de 10 personas.

Para los Subdirectores se podrán formar grupos reducidos de un máximo de 6 alumnos.

No obstante, dichas estimaciones de ocupación máxima podrían sufrir alguna variación, en el caso de que la distribución del total de alumnos por niveles lo hiciera necesario.

## **6 Número estimado de grupos formativos a constituir**

En función del número de alumnos que han participado en acciones de formación en lenguas extranjeras durante el ejercicio 2015-2016 y teniendo en cuenta que debido a las nuevas incorporaciones podría ser necesaria la constitución de algún grupo más, el número de clases grupales, reducidas e individuales, que ha estimado la CNMC es el que se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Sede CNMC</b>	<b>Clases grupales</b>	<b>Clases grupales reducidas</b>	<b>Clases individuales</b>
LOTE 1 - Madrid	21	4	18
LOTE 2 - Barcelona	9	1	1

La información se presta a título orientativo y queda sujeta a las posibles modificaciones que se deriven de los siguientes supuestos:

- a) Si, con carácter previo a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, se constata que el número de empleados interesados en recibir clases de inglés es inferior al previsto.

Los datos concretos de alumnos a los que se impartirán clases se comunicarán al adjudicatario con suficiente antelación, con el fin de que pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias para la organización de los cursos.

- b) Si, una vez fijado el número de alumnos, durante el periodo de vigencia del contrato se produjeran nuevas incorporaciones y/o bajas de trabajadores.

Dado que el contrato se adjudica por precios unitarios, si fuera necesario impartir un número de horas lectivas superior al previsto inicialmente, a las horas de clase que excedan de las inicialmente acordadas se les aplicará el mismo precio/hora que a las restantes (el señalado en la oferta del licitador que resulte adjudicatario para la modalidad de que se trate), con el límite global del presupuesto base de licitación, que constituye el gasto máximo a destinar por la CNMC al contrato.

Por otro lado, si el número de horas lectivas definitivas fuera inferior al previsto inicialmente, dicha circunstancia no podrá suponer en ningún caso la modificación del precio/hora ofertado por el adjudicatario.

## **7 Procedimiento de ejecución del contrato**

### **7.1 Actuaciones previas al inicio de la ejecución del contrato sin coste adicional para la CNMC**

#### **7.1.1 Labores de asesoramiento**

Con carácter previo al inicio del curso, la empresa adjudicataria deberá analizar las necesidades formativas de la Comisión, asesorando sobre las opciones de cursos más adecuadas a aquéllas.

#### **7.1.2 Pruebas de nivel**

La empresa adjudicataria deberá realizar una prueba individual de nivel a todos los alumnos, con el fin de determinar su grado de conocimiento de la lengua inglesa y de adscribirlos al nivel que les corresponda.

En principio, la escala de conocimientos a la que se ajustará la enseñanza de idiomas, será de seis niveles:

- A1
- A2
- B1
- B2
- C1
- C2

En función de los resultados de las pruebas de nivel y atendiendo al número total de alumnos que se prevé participen en las acciones formativas, especialmente por lo que respecta al Lote 1, se deberán crear varios grupos para alguno/s de los niveles.

No obstante, también podría darse la circunstancia de que alguno de los 6 niveles señalados no tenga adscrito a ningún alumno.

#### **7.1.3 Programación y determinación del contenido de los cursos**

El adjudicatario deberá diseñar una programación adecuada para cada nivel y modalidad de curso, bajo la supervisión de la CNMC.

Los programas de cada curso deben estar orientados a las necesidades de la Comisión, por lo que deben reunir las siguientes características:

- a) Incluir los elementos necesarios para mejorar los siguientes aspectos: expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita, gramática y pronunciación, con el alcance adecuado a cada nivel.
- b) Establecer la metodología de trabajo a seguir. Dicha metodología debe garantizar el avance del alumno tanto en los conocimientos generales del idioma (comprensión lectora, auditiva, expresión oral y escrita), como en los

específicamente relacionados con el desarrollo de su labor profesional. Asimismo, deberá estimular los métodos de estudio participativos y fomentar la práctica del idioma hablado.

- c) Especificar el material didáctico general, específico o de apoyo que se empleará en cada nivel.

## 7.2 Material didáctico

Al inicio de cada curso y, en todo caso, antes de los 20 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario debe hacer entrega a cada uno de los alumnos del material didáctico necesario para el aprendizaje del idioma:

- Libros de texto
- Libros de ejercicios
- CD's y/o DVD's referentes a las unidades didácticas desarrolladas en los textos
- Todo el material de elaboración propia que aporten los profesores con el fin de complementar y reforzar los contenidos de los libros de texto.
- Cualquier otro que pueda precisarse

En el caso de que se incorporara un nuevo alumno a alguno de los cursos ya iniciados, le será entregado el mismo material que a los restantes miembros del grupo.

**El importe del material señalado se entenderá incluido en el precio ofertado, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar su abono con carácter independiente al del precio del contrato.**

Los títulos y editoriales de los materiales que se aporten deberán detallarse en la proposición de los licitadores, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El adjudicatario debe estar en posesión de todos los derechos de cesión, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas relativas a los materiales didácticos que se vayan a entregar a los alumnos y/o a utilizar en el desarrollo de las clases, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos y siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual que pudiera derivarse de la utilización indebida de aquéllos.

## 7.3 Profesorado

7.3.1 El profesorado que la adjudicataria vaya a adscribir a la ejecución del contrato deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser titulado universitario.
- Disponer de los títulos que le habiliten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera tales como TKT, CELTA, CELTYL, DELTA, IDLTM, EUROLTA y similares reconocidos, o la licenciatura o título de grado de filología inglesa.
- Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el ámbito de impartición de clases de inglés.

- Preferentemente para los niveles más altos de inglés, ser profesor nativo, entendiéndose por tal aquel que tenga el inglés como lengua materna, con independencia de su nacionalidad.
- 7.3.2 La empresa adjudicataria deberá disponer de un número de profesores suficiente para garantizar que va a poder prestar el servicio en condiciones ordinarias, así como realizar las sustituciones que sean necesarias en caso de ausencias o bajas.
- 7.3.3 Para dar continuidad a la formación, el adjudicatario se compromete a mantener al mismo profesor para cada grupo durante todo el curso lectivo, salvo que aquél cause baja en la empresa, y con independencia de los cambios puntuales a efectuar para cubrir posibles ausencias o bajas por enfermedad del profesor titular.
- 7.3.4 La sustitución definitiva de un profesor por otro tendrá carácter excepcional y se acordará conjuntamente por la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC y la empresa adjudicataria, tras constatar que el profesor sustituto reúne los requisitos exigidos al inicialmente adscrito a la ejecución del contrato.
- 7.3.5 Cuando un profesor no pueda asistir a clase debido a situación de incapacidad temporal, vacaciones o permisos, el adjudicatario deberá proceder a sustituirlo provisionalmente durante todo el tiempo en que permanezca en dicha situación, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la impartición de las clases, salvo que, tratándose de una ausencia puntual igual o inferior a 1 día lectivo, el/los alumno/s afectado/s opte/n por posponer la clase de que se trate para otro día.
- 7.3.6 En el caso de que, a través de las evaluaciones de control de calidad a las que se hace referencia en la cláusula 12 del presente Pliego, se constate la ineficiencia, incompetencia, desidia o faltas de asistencia o de puntualidad de alguno de los profesores adscritos a la ejecución del contrato, la CNMC podrá solicitar a la empresa adjudicataria su sustitución inmediata por otro docente, que deberá reunir los requisitos de formación y experiencia señalados en la cláusula 7.4.1.

## **8 Asesoramiento en la obtención de títulos oficiales**

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para el asesoramiento en la preparación de exámenes oficiales.

## **9 Evaluación y seguimiento individualizado**

Se requiere una evaluación y un seguimiento individualizado de los alumnos.

Sin perjuicio de la propuesta que a este respecto presentara el adjudicatario en la fase de licitación, el adjudicatario deberá llevar a cabo pruebas de evaluación periódicas. Como mínimo, se requiere la realización de una prueba antes de la interrupción estival de las clases y otra al finalizar el curso.

El resultado de las evaluaciones se deberá plasmar en un informe individual, en el que se recogerán tanto los avances y progresos detectados como las sugerencias de mejora, todo ello en relación con las distintas áreas de conocimiento (expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita, gramática, pronunciación, etc.)

Para garantizar la confidencialidad de la información, los informes individuales serán remitidos directamente a los alumnos por el medio que se estime pertinente (preferentemente, por correo electrónico).

Asimismo, al finalizar el curso, la empresa adjudicataria emitirá un informe global de resultados, que pondrá a disposición de la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, como responsable del contrato.

## **10 Cancelación de clases**

En el caso de que un alumno no pueda asistir a una clase individual o dicha imposibilidad afecte a la totalidad de alumnos de una clase grupal, la CNMC deberá comunicar la cancelación de la clase al adjudicatario con una antelación mínima de 24 horas.

Las clases canceladas con más de 24 horas de antelación podrán ser recuperadas en otra fecha o bien deducidas de la factura mensual.

Si la cancelación se comunicara con posterioridad, la clase no impartida podrá ser facturada por la empresa adjudicataria.

## **11 Evaluación, seguimiento y control de los cursos**

11.1 Tal como se indica en el Pliego de cláusulas administrativas, el responsable del contrato por parte de la CNMC llevará a cabo el seguimiento y control del contrato con el fin de constatar que se ejecuta de forma correcta y de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Todas las incidencias detectadas serán puestas en conocimiento del adjudicatario, a través del responsable del servicio designado al efecto, con el fin de que sean subsanadas de forma inmediata.

Si se tratara de una incidencia reiterada o, aun no siéndolo, altere el funcionamiento de las clases y/o suponga un detrimento en la calidad del servicio dicha circunstancia se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que las incidencias detectadas en la prestación del servicio podrán constituir causa de aplicación de penalidades o de resolución del contrato, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

11.2 Asimismo, la CNMC llevará a cabo evaluaciones periódicas en relación con:

- a) La adecuación del contenido de los cursos a los objetivos perseguidos
- b) La disposición y habilidad del profesorado
- c) La idoneidad de la metodología de estudio aplicada.

d) La calidad y suficiencia de los materiales didácticos entregados.

Dichas evaluaciones se efectuarán mediante la cumplimentación por parte de los alumnos de un cuestionario de evaluación, cuyos resultados se pondrán en conocimiento de la empresa adjudicataria con el fin de corregir las incidencias que se hayan detectado.

Si, a través de los cuestionarios de evaluación o de cualquier otro medio, el responsable del contrato por parte de la CNMC constatará que existen suficientes y probados indicios para considerar que un profesor no se adecúa a los requisitos exigidos, pondrá esta circunstancia en conocimiento del adjudicatario, por escrito, con el fin de que se sustituya por otro.

En Madrid, a 26 de abril de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES  
(Res.05/04/2016)



Fdo.: Julio Martínez Meroño